

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Ayamonte, dimanante de autos núm. 44/2017. (PP. 1486/2018).

NIG: 2101042C20170000220.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 44/2017. Negociado: 5L.

Sobre: Obligaciones.

De: Drizoro.

Procuradora: Sra. María Dolores Quilón Contreras.

Letrado: Sra. Ángela Piña Fraile.

Contra: Infacon Sur, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

« F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la mercantil Drizoro, SAU, debo condenar y condeno a Infacon Sur, S.L., a abonar a la parte actora la cantidad de mil cuatrocientos veintisiete euros con ochenta y dos céntimos más los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación judicial, imponiendo las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que la misma es firme, que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, debiendo notificarse al demandado rebelde siguiendo lo dispuesto en el artículo 397 y siguientes de la LEC.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Infacon Sur, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ayamonte, a diecinueve de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración Pública.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»